



CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA DIFUSIÓN DE PROGRAMAS ASISTENCIALES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE SONORA, REPRESENTADO POR SU DIRECTORA GENERAL, LIC. LIZETH TERESITA VÁSQUEZ OCHOA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “DIF-SONORA”, Y POR LA OTRA PARTE RADIO SONORA, REPRESENTADA EN ESTE MISMO ACTO, POR SU DIRECTOR GENERAL, LIC. TIRSO AMANTE JEREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA RADIO”, Y CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LE DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. DECLARA “DIF SONORA” POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL:

- I.1 Que es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Salud Pública del Gobierno del Estado de Sonora, conforme a lo que establece el artículo 13 de la Ley No. 35 de Asistencia Social publicada en el Boletín Oficial del Estado el 16 de junio de 1986.
- I.2 Que su objetivo es la promoción de la asistencia social, la prestación de servicios en ese campo e impulsar el sano desarrollo de las niñas y niños, la familia, los adultos mayores y de las personas con discapacidad, así como la realización de las demás acciones que en la materia le confieran las disposiciones aplicables.
- I.3 La Lic. Lizeth Teresita Vásquez Ochoa, acredita su carácter como Directora General del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Sonora, mediante nombramiento de fecha 23 de junio del 2024, expedido por el Dr. Alfonso Durazo Montaña, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora; conforme a los términos del Artículo 25, fracciones II y V, de la Ley 35 de Asistencia Social, así como también Acuerdo: 150/III/XII/24, de Acta No. 150 de la XII Sesión Ordinaria de la H. Junta de Gobierno del Sistema DIF Sonora, de fecha 14 de agosto del 2024; cuenta todas las facultades para la celebración del presente instrumento.
- I.4 Actualmente cuenta con plena capacidad legal y económica para cumplir las obligaciones que a su cargo derivan del presente convenio, no teniendo impedimento legal alguno que le imposibilite a obligarse en términos de este instrumento jurídico.
- I.5 Para todos los efectos del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Boulevard Luis Encinas s/n esquina con calle Francisco Monteverde, de la colonia San Benito, C.P. 83190, en Hermosillo, Sonora.

II. DECLARA “LA RADIO”, POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE;



- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado con personalidad jurídica y patrimonio propios, de acuerdo con Decreto número 368, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado el 26 de agosto de 1985, cuyo objetivo es operar como radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras.
- II.2 Que tiene por objeto, operar como una radiodifusora cultural en Hermosillo y sus repetidoras en el Estado, así como la realización, producción y transmisión de programas radiofónicos dirigidos a la población sonorense, destacando la cultura, el desarrollo institucional y comunitario, así como orientar, informar y entretener a los diferentes públicos, de la geografía sonorense.
- II.3 Que el **Lic. Tirso Amante Jerez**, acredita su carácter como Director General, con el nombramiento, de fecha 13 del mes de septiembre del año de 2021, expedido por el **DR. FRANCISCO ALFONSO DURAZO MONTAÑO**, Gobernador Constitucional del Estado de Sonora. Que tiene las facultades de representación legal que le otorga el artículo 8 del Decreto número 368 de creación de Radio Sonora para suscribir el presente convenio.
- II.4 Que, para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en calle Obregón número 46 de la Colonia Centro, en Hermosillo, Sonora.

III. DECLARAN “LAS PARTES”:

- III.1 Que reconocen mutuamente la personalidad con la que concurren a la celebración del presente instrumento, así como la procedencia y certidumbre de sus declaraciones.
- VI.2 Que reconocen “LAS PARTES” que la relación establecida por este documento de ninguna manera plantea establecer ni considerar la relación de sus integrantes, como relación de trabajo en ambos sentidos.
- VI.3 Que tienen el interés común de colaborar en los términos del presente convenio de colaboración interinstitucional para la difusión de información y promoción de eventos de programas y servicios asistenciales, por lo que, las partes manifiestan su voluntad de asumir las obligaciones relativas descritas en el presente instrumento en los términos de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.- El presente convenio tiene como objeto fortalecer la vinculación interinstitucional entre “LAS PARTES”, con la finalidad de unir esfuerzos para llevar a cabo acciones conjuntamente para la difusión de información, promover eventos y campañas de los de servicios que brindan “DIF SONORA” y “LA RADIO”, conforme a la disponibilidad de recursos y espacios de ambas partes.



Derivado de lo anterior, se hace mención que la difusión de información, eventos y campañas serán encaminados a los programas asistenciales y servicios con lo que cuenta **DIF SONORA**

SEGUNDA.- LAS PARTES” acuerdan que para llevar a cabo el objeto del presente Convenio de Colaboración Interinstitucional, que se coordinaran con la debida anticipación para la correcta ejecución de las actividades que desarrollaran, para ello establecerán un calendario en forma trimestral para definir las fechas de entrevistas, transmisiones especiales y producciones de audio, los cuales formaran parte integral del presente instrumento jurídico.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE DIF SONORA.- “DIF SONORA”, asume entre otras cosas, las siguientes obligaciones:

- a) Designar a una persona encargada, que será responsable de la operación y ejecución del presente convenio.
- b) Apoyar con medios de transporte, mobiliario y otros recursos necesarios para actividades donde Radio Sonora no cuente con los mismos.
- c) Facilitar espacios físicos para eventos especiales o transmisiones para llevar el objeto del presente convenio.
- d) Apoyar con la logística y acreditación para el equipo de redes sociales, noticias y producción de Radio Sonora para transmisiones o coberturas fuera de Hermosillo.
- e) Permitir la inclusión del logo de “**LA RADIO**” en materiales impresos y digitales de **DIF SONORA** en eventos realizados en colaboración.
- f) Otorgar apoyo con materiales promocionales como lonas, camisetas y suvenires para las actividades de “**LA RADIO**”.
- g) Elaborar en coordinación con “**LA RADIO**”, el calendario trimestral establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.
- h) Las demás que de común acuerdo establezcan “**LAS PARTES**”.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LA RADIO.- “**LA RADIO**”, asume entre otras cosas, las siguientes obligaciones:

- a) Designar a una persona encargada, que será responsable de la operación y ejecución del presente convenio de colaboración.
- b) Otorgar dos espacios de entrevista al mes en programas en vivo, a elegir según el tema que se desee promover y dar difusión en coordinación con “**DIF SONORA**”.
- c) Brindar la promoción de actividades: relacionada con 80 spots mensuales para promocionar eventos y actividades de “**DIF SONORA**”, con producción incluida de hasta 30 segundos.
- d) Apoyar con la colaboración en redes sociales: compartición de contenidos colaborativos en las plataformas digitales de Radio Sonora y “**DIF SONORA**”.
- e) Otorgar la cobertura de noticias y eventos: de transmisión y difusión digital de eventos o anuncios importantes realizados **por DIF SONORA**.
- f) Dar apoyo en producciones de audio: facilidades de tiempo de cabina para grabación, edición y montaje de producciones solicitadas por “**DIF SONORA**” relacionado con los servicios y programas asistenciales (ej.: audios para el paseo en tren del parque infantil, spots para el Café Buena Vibra, concursos, etc.).



- g) Realizar la transmisión de eventos especiales de “**DIF SONORA**”, en la cobertura y colaboración en al menos un evento especial por trimestre durante el año (Enero-Marzo, Abril-Junio, Julio-Septiembre, Octubre-Diciembre); en los que se pueden incluir aniversarios, concursos, transmisiones especiales desde centros de atención de “**DIF SONORA**” o en jornadas que este lleve a cabo; se hace mención que la coordinación de dichos eventos se realizara con anticipación entre **LAS PARTES**.
- h) Elaborar en coordinación con “**DIF SONORA**”, el calendario trimestral establecido en la cláusula segunda del presente instrumento.
- i) Las demás que de común acuerdo establezcan “**LAS PARTES**”.

QUINTA. – DESIGNACION DE ENLACES RESPONSABLES “**LAS PARTES**” acuerdan que para el cumplimiento de los compromisos adquiridos en el presente convenio, así como de las acciones y actividades que deberán implementarse para la información, ejecución y supervisión de todo lo que resulte necesario para su debido cumplimiento, designan a los Enlaces Responsables, siendo los siguientes:

- Por “**DIF SONORA**”, designa a la Lic. Selena Altamirano Palafox, Titular de la Unidad de Comunicación Social, o bien a quien en su momento ocupe dicho cargo.
- Por “**LA RADIO**”, designa a la Lic. Carolina Inés Soto Gutiérrez, Directora de Operaciones, o bien a quien en su momento ocupe dicho cargo.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN.- “**LAS PARTES**” se obligan a considerar como confidencial toda la información técnica, legal, comercial, financiera o de otra naturaleza que conozcan las partes con motivo de la ejecución del presente Convenio, por lo que guardarán confidencialidad estricta respecto de la información clasificada como confidencial o reservada, en términos de las Leyes Generales como Estatales en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en materia de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables; salvo que se cuente con la previa autorización escrita de quien sea responsable de dicha información, debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad.

Las obligaciones contempladas en el párrafo anterior, permanecerán vigentes y serán exigibles en el supuesto de que “**LAS PARTES**” dieran por terminado el presente instrumento jurídico.

SEPTIMA. RESPONSABILIDAD LABORAL.- “**LAS PARTES**” convienen que todo el personal que utilicen para llevar a cabo sus correspondientes obligaciones conforme al presente Convenio, es personal que trabaje exclusivamente para ellas. Asimismo, las Partes reconocen que cuentan con recursos propios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven de la relación laboral con su personal en términos de la Ley Federal del Trabajo.

En ningún caso y por ningún concepto podrá considerarse a cualquiera de las Partes como patrón directo o sustituto del personal de la otra Parte, por lo que cada una de ellas se obliga a hacerse responsable de todas las reclamaciones individuales o colectivas que por cualquier



razón puedan presentar sus trabajadores, así como las sanciones que pudieran imponerles las autoridades administrativas o judiciales del trabajo y de seguridad social. Conforme a lo anterior, las Partes acuerdan en sacar en paz y a salvo a la otra Parte de cualquier demanda, arbitraje, notificación, procedimiento, conflicto, reclamación o controversia en general que afecte a dicha Parte y que derive de personal propio, y a indemnizar a la Parte afectada de cualesquiera gastos y costas que dichas controversias le generen.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL.- Queda expresamente pactado que “LAS PARTES”, no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. MODIFICACIONES.- Cualquier modificación al presente Convenio sólo podrá llevarse a cabo previo acuerdo por escrito entre “LAS PARTES” y firmados por los representantes y apoderados de las mismas.

DECIMA. VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2025.

DÉCIMA PRIMERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- La posibilidad de una terminación anticipada de este Convenio está contemplada y puede ser efectuada bajo ciertas condiciones específicas, incluyendo el mutuo acuerdo entre las partes, el incumplimiento de alguna de las obligaciones estipuladas, o la ocurrencia de causas de fuerza mayor que imposibiliten la continuación del cumplimiento del Convenio. En cualquier escenario de terminación anticipada, la parte interesada deberá notificar formalmente a las otras partes con un mínimo de sesenta días de antelación, especificando las razones detrás de dicha decisión. Específicamente, en caso de incumplimiento, se otorgará a la parte incumplidora un periodo de treinta días para rectificar la situación antes de proceder a la terminación.

DECIMA SEGUNDA. CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR.- Ninguna de “LAS PARTES” incurrirá en responsabilidad por el incumplimiento del presente Convenio, cuando el incumplimiento se deba a un caso fortuito o de fuerza mayor.

Se entenderá por caso fortuito y fuerza mayor cualquier hecho que sea ajeno a la voluntad de las Partes, previsible o imprevisible pero inevitable e insuperable en si o en sus consecuencias y que impida cumplir a las Partes con cualquiera de sus obligaciones, y que no sea resultado de su culpa o negligencia, siempre que no haya contribuido a que el evento se ocasione. Las obligaciones contractuales cuyo cumplimiento sea impedido por el caso fortuito o fuerza mayor, no serán exigibles o reagendables. Además, la presencia del caso fortuito o fuerza mayor exonera de la responsabilidad de pagar daños y perjuicios por la demora en el cumplimiento de las obligaciones cuya exigibilidad hubiera quedado suspendida.

DECIMA TERCERA. JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- “LAS PARTES” para la interpretación y cumplimiento del presente instrumento, así como para la solución de cualquier controversia que pudiera derivarse del mismo, se resolverá de común acuerdo entre “LAS PARTES”, quienes de no llegar a dicho acuerdo, y en caso de subsistir la



misma, las partes están de acuerdo en utilizar los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias, antes de sujetarse a los tribunales competentes de la ciudad de Hermosillo, Sonora.

Leído que fue el presente instrumento y estando **"LAS PARTES"** de acuerdo en el contenido y alcance legal de todas y cada una de las declaraciones y cláusulas que lo conforman, se firma cuatro ejemplares, suscribiéndose en la ciudad de Hermosillo Sonora, el día 16 de enero de 2025.

POR "DIF SONORA"


**LIC. LIZETH TERESITA VASQUEZ
OCHOA**
Directora General

POR "LA RADIO"


LIC. TIRSO AMANTE JEREZ
Director General